

ENDOSO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de <<empdescrip>> con número de póliza: <<poliza>> cuya vigencia es del <<polvigdesd>> al <<polvighast>> teniendo prelación sobre las condiciones generales en todo en cuanto sean opuestas.

Salvo acuerdo en contrario entre la Institución y el Contratante, este último se obliga a conservar un expediente que contenga los datos y copia de los documentos de identificación de cada uno de los Asegurados cubiertos en la Póliza y a mantenerlos a disposición de la Institución para su consulta o para el caso de requerimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. El Contratante se obliga a proporcionar a la Institución los expedientes en cuestión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sean solicitados por escrito.

En términos de lo señalado en las Disposiciones citadas, los expedientes a que se refiere el presente inciso, deberán conservarse por un plazo mínimo de diez años, contados a partir de la fecha en que el Asegurado correspondiente hubiere causado baja de la Póliza por cualquier motivo.

Los datos de los Asegurados se refieren por lo menos al nombre, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación o profesión, teléfonos en donde se pueda localizar, correo electrónico, así como la Clave

LUGAR Y FECHA <<cFecha>>

Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes, estos dos últimos requeridos únicamente en caso de que el Asegurado cuente con ellos.

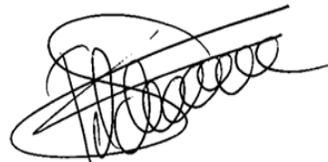
Asimismo, los documentos de identificación serán necesarios para algún certificado en lo individual, cuando la prima de este sea mayor o igual de diez mil dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, y en todo caso serán: identificación personal oficial vigente con dirección y fotografía, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal y la clave única del registro de población, estos dos últimos requeridos en caso de que el Asegurado cuente con ellos.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificación alguna, en lo que respecta a este endoso.

MEDIO PARA LA CONSULTA DE PRECEPTOS LEGALES

Ponemos a tu disposición la transcripción de los preceptos legales citados en el presente documento, las cuales podrás consultar de manera electrónica en la página web de Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V. www.mnyl.com.mx

**SEGUROS MONTERREY
NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.**



FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de marzo del 2014 con el número CGEN-S0038-0030-2014/CONDUSEF-G-00116-002.